1593/05/07 - 1594/07/13

ID dokumentua: 0002691

Id_URI_eusk: 368996

Bergara. Kaparetasun auzia: Pedro Ochoa Biain, eta bere seme Francisco, Juan Garigaza eta beste hartzekodun batzuen aurka.
Eskribaua: Ozaeta, Juan Lopez

Maila: Dokumentu-unitatea
Signatura: 01 C/0280-015
Sailkapena: 01.01.05.07.01
Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 12 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Pedro Ochoa de Biain, y su hijo Francisco contra sus acreedores, Juan de Garigaza y otros.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Ozaeta, Juan Lopez de

Nivel: Unidad documental
Signatura: 01 C/0280-015
Clasificación: 01.01.05.07.01
Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 12 h.

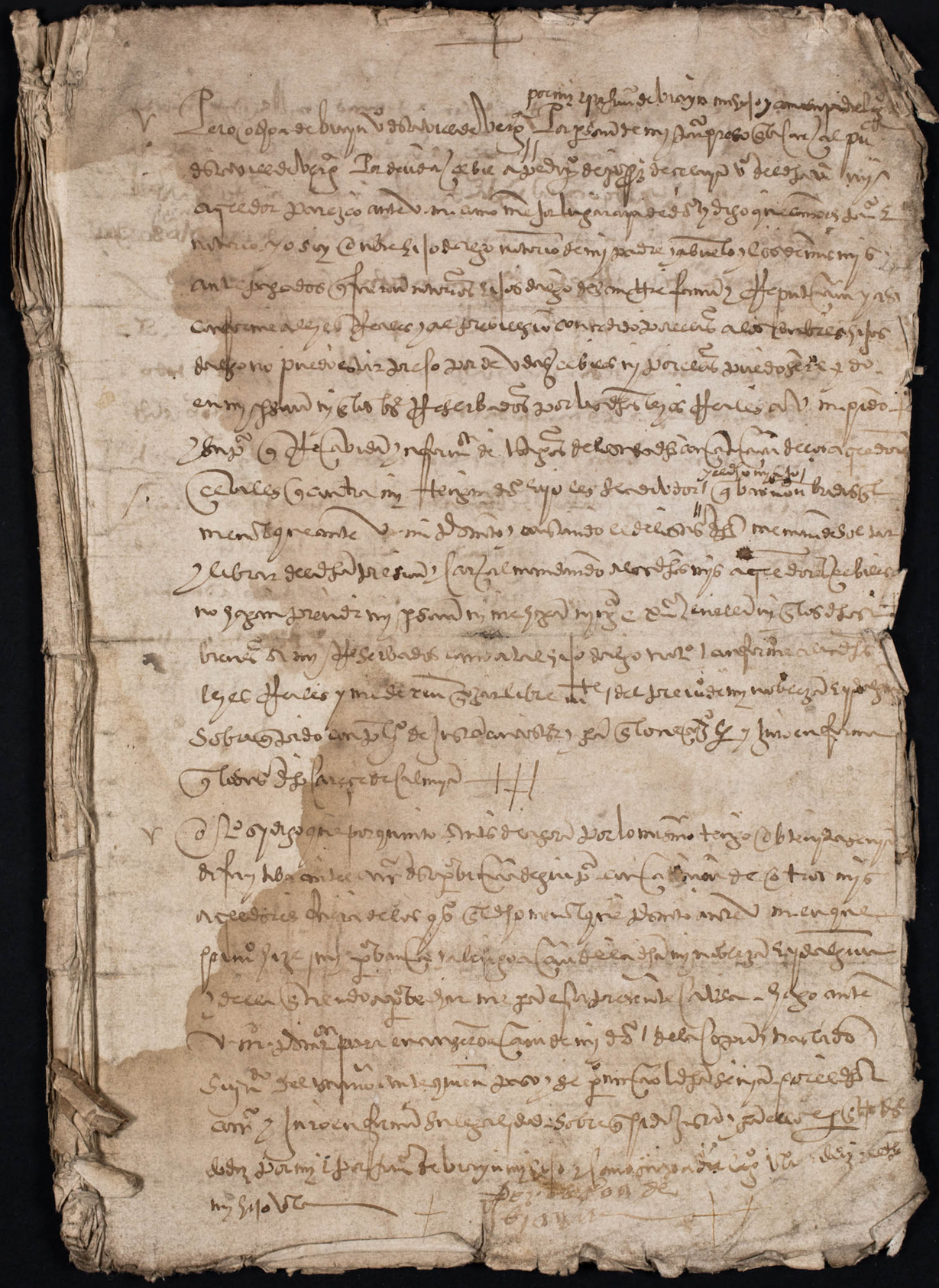

En la villa de Vergara a [illegible] dias del mes de mayo de mill [illegible] y noventa
[illegible] ante mi [illegible] escrivano de sus magestades [illegible]
[illegible] sus [illegible] de [illegible]
[illegible] la [illegible] casa de [illegible]
[illegible] Santa [illegible] de [illegible]
[illegible]
asi mismo [illegible] de [illegible] sobre todo
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible]
y asi mismo [illegible] casa de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
y [illegible] asi mismo [illegible] sobre [illegible]
todo [illegible]
y [illegible] esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] siendo [illegible] testigos
[illegible] que [illegible] que no son [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y lo de [illegible] y Vergara alegando [illegible]
[illegible] sus [illegible]
[illegible]
[illegible] firmaron
[illegible]

Joan Lopez de [illegible]

Carta de la casa de [illegible] en [illegible] a [illegible] del mes de mayo
de mill [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] casa de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] casa de [illegible]
[illegible]
y [illegible] lo firme

Domingo de [illegible]

Carta de la casa de [illegible] en [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo de [illegible]

Carta de la casa de [illegible] en [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible]
y lo firme

Domingo de [illegible]

v Junto a la casa de [illegible] de [illegible] de [illegible]
mayo y año de mil e quinientos [illegible] hize contrato [illegible]
como lo derecho [illegible] a [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] mes y año de mil e quinientos [illegible]
hize contrato como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v Junto a la casa de [illegible] del dicho mes y año
de mil e quinientos [illegible] hize contrato como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
a [illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] del dicho mes y año de mil e quinientos [illegible]
[illegible] hize contrato como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] del dicho mes y año de mil e quinientos
[illegible] hize contrato como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] del dicho mes y año a [illegible]
[illegible] hize contrato como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
a [illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] del dicho mes y año de mil e quinientos [illegible]
[illegible] hize contrato como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
a [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] del dicho mes y año de mil e quinientos [illegible]
[illegible] hize contrato como lo derecho [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] de mayo y año de mil e quinientos [illegible]
[illegible] hize contrato como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Arteaga

v [illegible] de mayo y año de mil e quinientos [illegible]
[illegible] como lo derecho [illegible] a los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible]

V. El dicho [illegible] vezino de [illegible] dos meses y [illegible] y [illegible] hizo [illegible]
[illegible] los mismos [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible] y [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. El [illegible] de [illegible] vezino de [illegible] dos meses y [illegible]
y [illegible] hizo [illegible] años [illegible]
mismos [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. El dicho [illegible] de [illegible] dos meses y [illegible] y [illegible] hizo
[illegible] años [illegible] los mismos [illegible]
[illegible] de Sangüesa [illegible]
[illegible] Pedro de [illegible] de Berrueza [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. [illegible] de [illegible] de [illegible] dos meses y [illegible]
y [illegible] hizo [illegible] años [illegible]
los mismos [illegible] de [illegible]
[illegible] de Berrueza [illegible] de Sangüesa
[illegible] y [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. El [illegible] dos meses y [illegible] y [illegible]
[illegible] años [illegible] los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible] de Berrueza [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. El dicho [illegible] vezino de [illegible] dos meses y [illegible]
y [illegible] hizo [illegible] años [illegible] los mismos
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. El dicho [illegible] dos meses y [illegible]
[illegible] años [illegible] los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. El dicho [illegible] dos meses y [illegible] y [illegible] hizo
[illegible] años [illegible] los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

V. El [illegible]
[illegible]
[illegible] los mismos [illegible]
[illegible]
[illegible] de Sangüesa [illegible]

Domingo [illegible] de Ortega

Memorial de los mrs que nos Pero Lopez de Ayala y Fernando de Ayala
sus hijos debemos y a los señores a quien nos debemos estos dineros
segun

Primeramente debemos a Pero Lopez de Ayala vecino de Segovia	dr vbs
Item a Juan de Olayen sastre por una ropa de damasco	Le vbs
Item a Juan de Ayala por [illegible]	cccl vbs
Item a Andrés de Valdeyglesias por [illegible]	c Le vbs
Item a Martín de Valladolid por [illegible]	c Le vbs
Item a Juan de Segovia vecino de Segovia	c cc vbs
Item a Juan de Arcibaste	ccc vbs
Item a Martín de Vizcaya vecino de Colmenar de Arroyo	c cc vbs
Item a Gonçalo de Guadalajara [illegible]	c cc l vbs
Lopez de Corcuera	c cc l vbs
Item a Juan de la Cruz [illegible]	Le vbs
Item a Juan de Segovia y a Diego Juan de Segovia	Lcc vbs
Item a Martín de Benito quatro	cLx vbs
Item a Sancho de Quintanilla quatro y quatro	cLx vbs
Item a Juan Gudiel [illegible]	c ccc vbs
Item a Joan de la Cruz [illegible]	
Cristóbal antes de [illegible]	c cc vbs
Item a Joan de Quintana treze	c cl vbs
Item a Juan Gudiel [illegible]	c Lx vbs
Item a Juan de la Cruz [illegible]	c vbs
Suma	vl dr cc l vbs

Certificado que Juan de Segovia vecino de Segovia
me mandó traer [illegible] Y yo le he
[illegible] segun
[illegible]

Certificado que Diego Juan de Segovia
de los [illegible] y Juan de Segovia
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Alba [illegible] de Cabrera [illegible] de
[illegible] año de mil y quinientos y noventa y tres años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Por la plana de atras — U [illegible] mrs

v Yten a bernaldo de domingo de [illegible] [illegible] mrs obligacion ante [illegible]	U [illegible] mrs
v Yten a Juan de [illegible] treynta mrs [illegible]	U m ccc mrs
v Yten a [illegible] de [illegible] treynta mrs [illegible] obligacion ante [illegible]	U m cx viij mrs
v Yten a domingo de [illegible]	U cl iiij mrs
v Yten a domingo de [illegible] catorze mrs obligacion ante [illegible] de rabal	U L iiij mrs
v Yten a Juan de [illegible] de onze treynta [illegible] obligacion ante [illegible]	U m lxxxv mrs
v Yten a pero [illegible] de [illegible] seys mrs obligacion ante [illegible]	L vij mrs
v Yten a domingo de [illegible] de salbatierra cantero [illegible] mrs [illegible] tres mrs	lxxv mrs
v Yten a pedro de [illegible] veynte [illegible]	xx ij mrs
v Yten a Juan de [illegible] diez mrs	x mrs
v Yten a [illegible] de [illegible]	U cl iiij mrs
v Yten a Juan de [illegible] quinze mrs	U c lx v mrs
v Yten a [illegible] de [illegible] seys mrs	L vj mrs
v Yten a Juan de [illegible]	L xxx viij mrs
v Yten a [illegible] veynte e [illegible] mrs	xx iiij mrs
v Yten a miguel de [illegible] seys mrs	L vj mrs
v Yten al cabildo [illegible] catorze mrs [illegible] obligacion ante [illegible]	c L iiij mrs

10 8

v Suma — U ll [illegible] iiij mrs

5U104 mrs

Por la plana de atras — U [illegible] iiij mrs

v Yten a [illegible]	cl [illegible]
v Yten a [illegible] veynte [illegible]	xx [illegible]
v Yten a [illegible] treynta [illegible]	xx iiij mrs
v Yten a Juan de [illegible]	cl [illegible]

Pero [illegible] de [illegible] — v U [illegible] ccc [illegible]

Alberto y juan tem yendo se data en la parte de la villa por los
abiamos de la v.ª de vergara y juan martinez de zaguica y por
otro con nortes y de la d.ha miguel perez de amejoca y
fernando de domingo de olozaga y graça de mallabia y de juan de
malloa y en mger madalena martinez de olmategui - pedro de
beretzin y juan de aca - simon de aztiaca domingo de carrasca
y dom de gamarra y por ibi juan de yturbe consentes en
temos en el memorial y estan causa y los estrados en mandaron
en sus causas y en rebeldia sobrelos con 2.º y los otros de la

Alo atento y autos y de estos otros asi en la mesma mente
y los que en ellos se hizieron y de la declarado por ha de la
ministro de los de vergara y de la y de los otros de vergara
y de los otros de vergara y que fueron de su hombre y de
los otros de vergara y de la ciudad de nuestra se en el de
preso y en soltar y de la dicha y en quanto a la
que se hizo fue colocada y cera de la
con de fen y pagar y que contra de fue juzgado y
apedimi se los otros de vergara y mandamiento y
y de la mi y así y en y en mi
mica en mi acor y comun en de mi de los 2 mandado
y de la martin de aztiria el lugar de coribuga
y de y fue esta sentencia de esta vista recontenda por el
y el señor martin de aztiria teniente de corregidor de esta villa
de guipuzcoa por el y el ilustre señor don blas de acuña y villarroel
corregidor y por el y el señor su magestad que de pie y el
y su nombre ante el de esta señor de los de y en
y de la y de la y de la

Testimonio

Villa de Vergara a diez y seis dias del mes de abril de mil y quinientos y noventa y nueve años

Testimonio

Pero choa de Vizayn, por mi, y en nombre de Fran.co de Vizayn
mi hijo, ausente, en el pleyto, de y dalguaçil que ante Vm.
tratamos con Pero choa de garaiçaca, y con los otros mos, acreedores
conpresos y declarados, en el memorial, por nos presentado
digo que el proueymiento de Vm. sobre el pedimiento, por nos he cho
seles, y notificado como conta, de las notificaçiones que se
hizieron para que dentro del termino en el contenido, parecie
ase Vm. a deçir y alegar lo que deuiesen, y que dentro
que es pasado con muchos mas dias, no lo han hecho, sobre
que les acuso su rebeldia, pido y supplico a Vm. los de
clare por rebeldes, y afirmandome en el dho pedimiento por
presentado con cluyo para que lo que con chyen ueque
dedo y pido justicia

Pero Lopez de
Vizcaym

Fallo la dha villa rebelde a la emte y sentencia al rl mrl
Genero rmll e quinientos e sesenta e quatro años ante
el alcalde Don andres de Jauregui Salazar en presencia rem
el Joanes de Veoca escriuano de su Mag.d el Licenciado
Goa rebiam de la dha villa de Veento estando en
el Virolo contenido en el pleyto de suso
Fallo dro por rebeldes a los dichos Pero Lopez de Men
dicaual garicaca y los demas acreedores de el Pero Lopez
rebiam por no aberse venido ni parecido a deçir cosa
en su dro y dentro del termino que les asigno y les
mandaba y les mando dar Mandamiento

E despues en Bergara a [illegible] que dentro
cero dias del mes seguiente que calequien dellos esta
to [illegible] que les conbiene y que con ello que [illegible]
ren con pasado el dicho termino se le ratifique el pro
ceso de la causa para la rebeldia y que se le ce notifi
quen a los dichos acreedores este proveimiento y los demas
autos y sentencial que en este pleito se dieren en los
estrados desta audiencia conforme a la asignacion
que les esta fecho testigos Joan Lopez de Recaeta el moço
e Pedro de Galarraga [illegible] jurado de Ladhabierca

Joan Lopez

En Ladhabierca de Bergara el dia mes y año sobre dicho
yo el dicho Joan Lopez de Recaeta escriuano notifique la dicha
rebeldia y el proveimiento de suso dicho [illegible] valle de
a los dichos [illegible] [illegible] Joan de
Ulussa, Joan de Cumeta, Joan [illegible], Joan de la
curain, Joan Garcia de Casacurain, Joan [illegible] del
Sancturu de Bemtria, y don [illegible] de Amileta, Joan
[illegible] de Bidaurre, Pedro de Recelahea, Andres de Saraualde,
[illegible] San de Colacaual, Joan de Cabaleta, [illegible] de Brisarue,
Joanes de Sauregui, Enrrique de Gallaeztegui, Jacobe de
Aurticaual, e Sancturu de Sorau, [illegible], Joan de
Olaineta, Joan [illegible], Pedro [illegible] de Belaztegui, [illegible] Colas
y don [illegible] de Cerca acreedores dichos [illegible] los estrados
de la audiencia [illegible] en su [illegible] y rebeldia con
forme a la asignacion que les esta fecha a los quales fueron testigos Joan
Lopez de Recaeta el moço, Enrrique de Mojica hijo de Joan Ingu[illegible]
de Mojica [illegible] de Ladhabierca

Joan Lopez

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible] como padre [illegible]
[illegible] [illegible] con [illegible] y ganancia y [illegible]
de [illegible] nuestros acreedores [illegible] V. m.
[illegible] digo que por [illegible]
[illegible] fecho [illegible]
[illegible] conbiene [illegible] tener [illegible]
de [illegible] por ser [illegible]
[illegible] abiendo fecho [illegible]
[illegible] como [illegible] acreedores como [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] libre de
[illegible] presente
[illegible] como [illegible]
[illegible] ante [illegible]
en mi fabor [illegible] V. m. [illegible]
[illegible] como [illegible]
y nobleza [illegible] libres [illegible] como [illegible]
de [illegible] de los [illegible] nuestros
acreedores [illegible] no nos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] V. m. [illegible]

[illegible]

Visto por los andres de Juregui [illegible] alcalde ordinario
en esta villa de berg y su juri el pedimiento presentado por parte
de pero chorandeburu y juan de burunda su hijo en razon
y por el dicho pedimiento que tratan en citacion de testigos a cre
dores, y por puntos en el dicho pedimiento y memorial antem
do en el processo de la dicha causa, y considerando por suma
del dicho alcalde el estado de esta dicha causa y de que la
[illegible] presentada en el dicho processo solo y pedimiento a pero
chorandeburu, dixo que para justificacion del procedimi
y orden que se debe tener en casos semejantes mandaba
y mandaba recebir esta dicha causa a prueba de lo que pro
bando les pueda aprobechar sin admitir aprueba super
flua, a todas las [illegible] dicho alcalde dixo que debe jurar a los
testigos y conprobacion de [illegible] que cada qual pre
sentare los unos contra los otros y los otros contra los
otros contraprueba [illegible] que por este su auto y
[illegible] y mandaba [illegible]

Fernando de
Juregui Lopez

[illegible]

dado y pronunciado fue este auto que es dicho por el dicho alcalde en
audiencia publica de estrados de mi el escribano de mi el [illegible]
no en la posada de la posada de [illegible] a los [illegible]
[illegible] y que a los [illegible] lo firmo de su mano, de que doy fe
[illegible] de la carta [illegible] de mi el escribano [illegible]
Juan de eraso de arregui [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] de mi el escribano

Juan de

proceso de ydalguia de ... ochoa de biayn
contra ... acreedores

En el dicho ... de bergara ... [illegible]
... Joan lopez de ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
pero ochoa de biayn ... [illegible]
... [illegible]

Joan lopez

En la villa de bergara ... [illegible] ... Joan
lopez de ... [illegible]
... [illegible] ... de mendicabal
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] ... acreedores
... pero ochoa de biayn ... [illegible]
... [illegible] ... conforme a lo
... [illegible]

Joan lopez

No tengo ... de
este proceso y ...
los asientos

pero ochoa de biayn vezino desta villa de bergaza
por mi y por francisco ochoa de biayn mi hijo legitimo
y de gracia ortiz de albiznaho mi legitima muger
e por persona de mi procurador paresco ante vuestra merced y digo
que aviendo nosotros los dichos padre e hijo tratado pleyto
ante vuestra merced y sus predecesores con pero ochoa de mendicabal
garicaca vezino en jurisdicion de la dicha villa y con otros
vezinos della y de fuera de su jurisdicion por algunas
cantidades de maravedis que les debiamos y por no les poder pagar
al presente fizimos reclamo de mi hidalguia y nobleza
para nos esentar y librar nuestras personas y las demas
cosas que estan previlegiadas para la libertad de los
tales y sus ... sobre lo qual emos tratado el dicho pleyto
y presentado en el ... escrituras convinientes
... en vista dello por vuestra merced se proveyo auto
por el qual nos mando que diesemos mas claridad y ynfor-
macion sobre la dicha mi pretension y otras cosas segun
mas largo se contiene en el dicho auto a que me refiero
y para su cumplimiento ... por quanto antes de agora
yo el dicho pero ochoa y otros mis hermanos tenemos
obtenida y ganada sentencia difinitiba de la dicha
mi nobleza e hidalguia por la justicia hordinaria
de la villa de oñate de donde somos naturales aviendo
tratado pleyto ante la dicha justicia de oñate con
el conde señor de ella y su fiscal en contradictorio
juyzio lo qual paso ante pero lopez de lacarraga escrivano
publico del rey nuestro señor y del juzgado que fue de la dicha
villa de oñate ya defunto pido y suplico a vuestra merced que
con citacion de estados que primero estan estados
para el dicho pleyto que con ellos asi emos tratado
y tratamos me mande librar su carta de justicia
y exorto para que el escrivano que sucedio en los
registros protocolos del dicho pero lopez escrivano
defunto o el tenedor dellos me de y entregue una
copia y treslado firmado de su signo de manera que aga fe
pagandole sus derechos de la dicha sentencia difinitiba de mi
nobleza e hidalguia y de los demas recaudos que convenga

a mi dr̃o para la presentar ante vmd en conserbacion de
mi justicia y de mi nobleza e ydalguia para que visto por vmd
provea en la cabsa justicia la qual pido e costas protesto e el
debido oficio de vmd ynploro [rubric] entre renglones diz con su ponimiento vala

Joan de Beizteguy

En la villa de Vergara a treze dias del mes de jullio de mill e quinientos e noventa e
quatro años ante don [illegible] de Yarza alcalde ordinario de la dicha villa
y en presencia de my el escriuano publico e testigos Joan Perez de
Beizteguy [illegible] [illegible] e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] justicia
[illegible] lo qual [illegible] dar e librar [illegible]
justas [illegible] [illegible] efetos [illegible] la [illegible], cor
[illegible] de las partes contrarias, siendo testigos Joan Perez
Arteaga e [illegible] vecinos de la dicha villa

Joan Lopez

[illegible]

11.

Processo feyto dalguns de Paroio de Bis
2
Jorge Luso contra seus acusadores